

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de junio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296-2020-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;

Que, mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se aprueba el “REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; estableciéndose en sus Arts. 4 y 5 lo siguiente: “Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario”; “Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.”;

Que, por Resolución N° 174-2019-CU del 15 de mayo de 2019, en el segundo numeral resuelve “APROBAR, la modificación al Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado por Resolución N° 185-2018-CU y modificado por Resolución N° 059-2019-CU, solo en los extremos referidos a los Art. 8 y 9, respectivamente, según el siguiente detalle: “Artículo 8. El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma”, y “Artículo 9. La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con



el objeto de proponer su pase a la condición de "docente extraordinario" o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado.”;

Que, con Resolución N° 026-2020-R del 20 de enero de 2020, resolvió aprobar la Primera Convocatoria del Proceso de Selección correspondiente al mes de febrero de 2020, para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, según número de vacantes por Facultad y Cronograma indica en dicha Resolución;

Que, el señor Rector con Oficio N° 208-2020-R/UNAC de fecha 19 de junio de 2020, de conformidad con el Art. 227 y Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los Arts. 8 y 9 del Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado por Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018 y modificado por Resolución N° 174-2019-CU del 15 de mayo de 2019; y que la relación de docente que cumplirán 75 años en el segundo semestre del presente año 2020, son tres docentes: JAIME DIOMAR AYLLÓN SABOYA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la condición de nombrado Principal a Dedicación Exclusiva; VÍCTOR RAUL ARRUNATEGUI ALDANA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en la condición de nombrado Auxiliar a Tiempo Completo; y JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la condición de nombrado Principal a Dedicación Exclusiva, por todo ello, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica informe legal sobre la aprobación de la convocatoria, correspondiente al mes de junio del presente año 2020, del proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario, según el número de vacantes por Facultad y Cronograma indica;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 437-2020-OAJ- (Expediente N° 01086933) recibido el 20 de junio de 2020, evaluado el pedido del rector, considerando manifiesta que el numeral 7 del Art. 227 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, modificado por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017, Arts. 4 y 5 del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019; considera también a los Arts. 8 y 9 del mismo reglamento antes citado modificado por Resolución N° 174-2019-CU, advierte de la Resolución N° 026-2020-R del 20 de enero de 2020, que aprueba la primera convocatoria del Proceso de Selección correspondiente al mes de febrero 2020, para ser considerado como Docente Extraordinario; por lo que corresponde según lo solicitado por el Despacho Rectoral aprobar la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección correspondiente al mes de junio 2020 para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao 2020, conforme al Art. 8 del Reglamento de Docentes Extraordinarios de esta Casa Superior de Estudios, modificado por Resolución N° 174-2019-CU, que establece que el proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución dos veces al año en los meses de febrero y junio; la convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página Web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma, que este caso corresponde al mes de junio del 2020; finalmente recomienda la aprobación de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección correspondiente al mes de junio de 2020, para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, según el número de vacantes por Facultad y cronograma propuesto en cuadro anexo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 208-2020-R/UNAC de fecha 19 de junio de 2020; al Informe Legal N° 437-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º APROBAR la SEGUNDA CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN correspondiente al mes de junio de 2020, para ser considerado DOCENTE EXTRAORDINARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según el número de vacantes por Facultad y cronograma, que se indica a continuación:**

FACULTAD	VACANTES
FCE	1
FIIS	1
FIPA	1
TOTAL	3

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	22 de junio de 2020
Inscripción y Recepción de Documentos	25 y 26 de junio de 2020
Instalación de los Jurados Calificadores y Calificación de expedientes:	30 de junio y 1 de julio de 2020
Publicación preliminar de resultados, en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	1 de julio de 2020
Presentación y absolución de reclamos	2 de julio de 2020
Publicación final de resultados, en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	3 de julio de 2020
Aprobación de resultados por el Consejo Universitario.	7 de julio de 2020

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, SUDUNAC, SINDUNAC y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General  
  
 Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA,  
cc. ORRHH, OPP, ORAA, OTIC, DUGAC, SUDUNAC, SINDUNAC.